

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA- No. 2022-00202
DEMANDANTE: GILMA ESPERANZA CUAN PULGA y OTROS
DEMANDADOS: YOLANDA CUAN DE ROJAS y OTROS

1.- Tener por surtida la instalación de la valla conforme a las documentales aportadas por cumplir con las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

2.- Una vez se allegue la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

3.- Por la actora llevar a cabo los actos de notificación del auto admisorio de demanda a la pasiva y allegar el diligenciamiento de las comunicaciones enviadas a cada una de las entidades.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ